



OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	495,84	1,000000
DOLAR CANADA	467,11	1,061500
DOLAR AUSTRALIA	449,17	1,103900
DOLAR NEOZELANDES	351,61	1,410200
LIBRA ESTERLINA	816,74	0,607100
YEN JAPONES	5,72	86,720000
FRANCO SUIZO	492,39	1,007000
CORONA DANESA	99,69	4,973800
CORONA NORUEGA	87,28	5,681100
CORONA SUECA	71,10	6,973700
YUAN	72,61	6,828400
EURO	741,72	0,668500
DEG	798,52	0,620948

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 27 de noviembre de 2009.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$625,87 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 27 de noviembre de 2009.

Santiago, 27 de noviembre de 2009.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, certifica que de conformidad con lo establecido en el Capítulo III.F.5. del Compendio de Normas Financieras, las clasificaciones de riesgo de los estados soberanos y de las entidades bancarias extranjeras que se indican a continuación son, para los efectos previstos en dicho Capítulo, las siguientes:

CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS ESTADOS SOBERANOS

ESTADOS SOBERANOS	LARGO PLAZO			CORTO PLAZO		
	Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
Irlanda	AA	Aa1	AA-	A-1+	P-1	F1+
Islandia	BBB-	Baa3	BBB-	A-3	P-3	F3

CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE ENTIDADES BANCARIAS EXTRANJERAS

ENTIDAD BANCARIA EXTRANJERA	LARGO PLAZO			CORTO PLAZO		
	Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
National City Bank	A+	A1	A+	A-1	WR	F1
UBS AG	A+	Aa3	A+	A-1	P-1	F1+

Nota: WR es abreviatura de Withdrawn, que significa eliminado.

Se deja constancia que las Clasificaciones de Riesgo que preceden se han elaborado sobre la base de la información disponible en el Banco Central de Chile hasta el 25 de noviembre de 2009, y que ella reemplaza parcialmente las contenidas en los N°s. 1 y 3 del Anexo del Capítulo III.F.5. del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 25 de noviembre de 2009.- Miguel Ángel Nacur G., Ministro de Fe.

Gobierno Regional del Bío Bío**PROMULGA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE CONCEPCIÓN "DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA"**

(Resolución)

Núm. 146.- Concepción, 19 de octubre de 2009.- Considerando:

- El oficio N° 1.005, de fecha 23 de abril de 2009, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, dirigido a los señores alcaldes de Concepción,

Talcahuano, Hualpén, Penco, Tomé, Chiguayante, San Pedro de la Paz, Hualqui, Coronel, Lota, Santa Juana, Florida, Arauco, Curanilahue, Ránquil, Coelemu, Yumbel, San Rosendo y Nacimiento, solicitando el informe señalado en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- Los informes de las municipalidades de Hualpén, Concepción, Penco, Talcahuano, Coelemu, Yumbel y Coronel, informando favorablemente la propuesta de modificación, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- El oficio N° 398, de 19 de junio de 2009, del Secretario Regional de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bío Bío, que señala que la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción no constituye un cambio de consideración ambiental, por lo tanto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- El Proyecto de Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción que consta de Memoria Explicativa y Modelo de resolución, elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío.
- El ordinario N° 1.765, de fecha 27 de julio de 2009, del señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, dirigido al señor Intendente Regional, mediante el cual se remiten los antecedentes del proyecto de "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, "Declaratorias de Utilidad Pública" y se solicita su aprobación por el Consejo de Gobierno Regional.
- El ordinario N° 1.807, de fecha 11 de septiembre de 2009, de señor Intendente y Presidente del Consejo Regional Región del Bío Bío, dirigido a los señores consejeros regionales, mediante el cual les solicita su estudio, análisis y aprobación del proyecto de modificación.
- El certificado N° 2.788/018, de fecha 23 de septiembre de 2009, extendido por el Ministro de Fe Ad-Hoc del Consejo de Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 23 de septiembre de 2009, el Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío aprobó por unanimidad el informe de la Comisión de Planificación y Ordenamiento Territorial respecto del proyecto de "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, "Declaratorias de Utilidad Pública".

Vistos: Lo dispuesto en el artículo 36 del DFL N° 458 (V. y U.), de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en los artículos 2.1.7 al 2.1.9 del D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, modificado por el D.S. N° 75 (V. y U.), de 2001; por el D.S. N° 217 (V. y U.), de 2001, y por el D.S. N° 33 (V. y U.), de 2002; en los artículos 1° y 2° de la ley N° 19.778, de 2001, que modificó la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en materia de Planes Reguladores; el D.S. N° 1.377, de 28 de noviembre de 2008, del Ministerio del Interior, y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

Primero: Modifíquese el Plan Regulador Metropolitano de Concepción, aprobado por resolución N° 171 del Gobierno Regional del Bío Bío, de fecha 5 de diciembre de 2002, y publicada en el Diario Oficial de 28 de enero de 2003, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 del DFL N° 458 (V. y U.), de 1976, y en la ley N° 20.331, de 2009, en el sentido siguiente:

a) Prorróguense por 5 años, a partir del 14 de febrero de 2010, las declaratorias de utilidad pública correspondientes a los terrenos destinados a vías troncales propuestas, emplazadas en el Área Urbana del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, e identificadas en el cuadro del artículo 7.1.2 de su Ordenanza.

b) Cámbiese la jerarquía vial del Puente Llacolén y del futuro Puente Chacabuco de categoría Colectora a Troncal, eliminando ambas filas del Cuadro del artículo 7.1.3. y agregándolas al final del Cuadro del artículo 7.1.2.

Segundo: Apruébase la modificación señalada en el punto anterior, de conformidad a lo indicado en los documentos Memoria Explicativa y en la presente resolución, confeccionada por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío.

Tercero: Los interesados podrán consultar y/o adquirir los antecedentes que conforman la presente modificación en el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío.

Cuarto: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Jaime Tohá González, Intendente Regional Región del Bío Bío.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

PROMULGA MODIFICACIÓN N° 21 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VITACURA DENOMINADA "SECTOR EX CLÍNICA VITACURA"

Secc.1ª Núm. 3/3.428.- Vitacura, 24 de noviembre de 2009.- Vistos y Considerando:

- La proposición de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Sector ex Clínica Vitacura", que comprende la modificación del Artículo N° 43 de la Ordenanza Local y el plano de Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal.



2. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 566, de fecha 9 de enero de 2008, mediante el Acuerdo N° 2.353 aprueba dar inicio al proceso legal de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Sector ex Clínica Vitacura".
3. Que se enviaron cartas a través de correo certificado a las Juntas de Vecinos existentes en la comuna, informando el inicio de la tramitación y Primera Audiencia Pública.
4. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 9 de enero de 2008, convoca a la Primera Audiencia Pública, informada mediante avisos de prensa los días 28 de diciembre de 2007 y 4 de enero de 2008, ambos publicados en el diario El Mercurio.
5. Que se convocó al Consejo Económico Social Comunal (CESCO) el día 9 de enero de 2008, con el objeto de informar el inicio de la tramitación de la modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura".
6. Que se realizó la exposición al público durante 30 días, período comprendido desde el 10 de enero y hasta el 11 de febrero de 2008, en la Asesoría Urbana.
7. Que mediante la resolución exenta N° 64, de fecha 27 de enero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, se resuelve calificar ambientalmente favorable el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura".
8. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 3 de junio de 2009, convocó a la Segunda Audiencia Pública informada mediante avisos de prensa los días 20 y 27 de mayo de 2009, ambos publicados en el diario El Mercurio.
9. Que durante el período legal de 15 días, comprendido desde el 4 y hasta el 24 de junio de 2009, se recibieron dos cartas con observaciones al proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura".
10. Que se convocó al Consejo Económico Social Comunal (CESCO) de fecha 24 de junio de 2009, con el objeto de informar las observaciones recibidas al proyecto de modificación "Sector ex Clínica Vitacura".
11. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 621, de fecha 1 de julio de 2009, acuerda analizar en detalle las observaciones recibidas durante el plazo legal establecido para este efecto y resolver en la próxima sesión del Concejo Municipal.
12. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 622, de fecha 8 de julio de 2009, mediante el Acuerdo N° 2.727, por la unanimidad de los concejales presentes, aprueba la Modificación N° 21 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura".
13. Que mediante Ord. N° 57 y N° 58, ambos de fecha 9 de julio de 2009, de la Asesora Urbanista de la Ilustre Municipalidad de Vitacura, se contestaron las observaciones planteadas por los interesados, señalando el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 622, de fecha 8 de julio de 2009, para cada una de las cartas recibidas.
14. Que mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3/2.148, de fecha 5 de agosto de 2009, se aprobó la modificación N° 21 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura", en el cual se indica que se modifican los artículos 41 y 43 de la Ordenanza Local y el plano de Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador.
15. Que el Of. Ord. N° 4.118, de fecha 24 de septiembre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, a través del cual informa observaciones al proyecto Modificación N° 21 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura", solicitó eliminar toda referencia a la modificación del artículo 41 de la Ordenanza Local, por cuanto el texto expuesto a la comunidad no contemplaba la modificación de dicho artículo.
16. Que el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 7, de fecha 19 de octubre de 2009, mediante el Acuerdo N° 2.819, por la unanimidad de los miembros presentes, acuerda realizar las correcciones a la Modificación N° 21 al Plan Regulador Comunal "Sector ex Clínica Vitacura", según lo solicitado en el Of. Ord. N° 4.118, de fecha 24 de septiembre de 2009, de la Secretaría Ministerial de la Vivienda y Urbanismo.
17. Que mediante el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 3/2.922, de fecha 19 de octubre de 2009, se modificó el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 3/2.148, de fecha 5 de agosto de 2009, que aprobó la Modificación N° 21 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura", según lo solicitado en el Of. Ord. N° 4.118 de la Secretaría Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, en lo relativo a eliminar toda referencia al Artículo 41 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
18. Que mediante Ord. A.U. N° 105, de fecha 26 de octubre de 2009, de la Asesora Urbanista de la Ilustre Municipalidad de Vitacura, se informó al vecino de la comuna Sr. Guillermo Montecinos E. los cambios producidos al proyecto de Modificación N° 21 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura", de acuerdo al Of. Ord. 4.118 de la Secretaría Ministerial de la Vivienda y Urbanismo.
19. Que mediante el Of. Ord. N° 4.862, de fecha 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, se emitió informe técnico favorable sobre los antecedentes administrativos y técnicos que conforman el proyecto de Modificación N° 21 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura".
20. Lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
21. Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 56, 63 y 65 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

Decreto:

1. Promúlgase la Modificación N° 21 al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Sector ex Clínica Vitacura", que comprende la modificación del artículo 43 de la Ordenanza y el plano de Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
2. El texto que se transcribe es el siguiente:

**MODIFICACIÓN N° 21 AL PRC VITACURA
SECTOR EX - CLÍNICA VITACURA**

TEXTO APROBATORIO

ARTÍCULO ÚNICO

Modifícase el Plan Regulador Comunal de Vitacura aprobado por resolución N° 59, del 7 de diciembre de 1999, del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial

del 30 de diciembre de 1999 y sus modificaciones, de acuerdo a lo graficado en el plano MR-21-01 de Usos de Suelo, escala 1:1.000, que por este acto se aprueba y que modifica la Lámina N° 2 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, en el área de la presente modificación definida por el polígono A-B-C-D-E-A. El detalle de la modificación a la Ordenanza Local es el siguiente:

Modifíquese el Artículo 43 de la Ordenanza del Plan Regulador en lo que a continuación se indica:

1. En el numeral 2, en el Cuadro 49: Zona U-PVEV, Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal, lo siguiente:
 - 1.1 En el tipo de Uso Residencial, clase Viviendas Colectivas, actividad de hoteles u otros locales destinados a hospedaje y hogares, en el texto que figura en la columna Limitaciones o Restricciones, reemplácese el contenido de la letra a) por el siguiente:

"a) Permitido sólo en Av. Américo Vespucio Norte, Av. Vitacura⁽²⁾ y Av. Pdte. Kennedy, entre Vespucio y Tabancura y entre Las Catalpas y la Rotonda Pérez Zujovic;"
 - 1.2 En el tipo de uso Equipamiento, clase Servicios, actividad de Servicios en general en la columna correspondiente a Limitaciones o Restricciones, reemplácese el contenido de la letra d) por el siguiente:

"d) Av. Américo Vespucio Norte, Av. Padre Hurtado, entre Las Hualtatas y Kennedy; Av. Pdte. Kennedy, entre Vespucio y Tabancura y entre Las Catalpas y la Rotonda Pérez Zujovic, en establecimiento que no demande más de 250 estacionamientos;"
2. En el numeral 6, en la letra d) Equipamiento de Salud, reemplácese el contenido del Cuadro 56: Zona U-Ee1, Uso Equipamiento Especial N° 1, Salud, por el siguiente:

1.	Av. Tabancura 1141 y 1185.	Atenciones de salud
2.	Av. Vitacura 5951.	Atenciones de salud
3.	Costanera Norte Av. Santa María 5950.	Atenciones de salud
4.	Indiana 1195 ⁽³⁾ .	Atenciones de salud

3. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, junto al texto aprobatorio de la Modificación N° 21, aprobada por el decreto del punto 14 de los Vistos y modificada por el decreto del punto 17 de los Vistos, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

PROMULGA MODIFICACIÓN N° 22 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VITACURA DENOMINADA "SECTOR COLEGIO SAN ESTEBAN"

Secc. 1ª Núm. 3/3.429.- Vitacura, 24 de noviembre de 2009.- Vistos y Considerando:

1. La proposición de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Sector Colegio San Esteban", que comprende la modificación de los artículos N°s 41 y 43 de la Ordenanza Local y del plano de Edificación (Lámina 1) y Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
2. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 566, de fecha 9 de enero de 2008, mediante el Acuerdo N° 2.353 aprueba dar inicio al proceso legal de la modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Sector Colegio San Esteban".
3. Que se enviaron cartas a través de correo certificado a las Juntas de Vecinos existentes en la comuna, informando el inicio de la tramitación y Primera Audiencia Pública de la modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Colegio San Esteban".
4. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 9 de enero de 2008, convocó a la Primera Audiencia Pública, informada mediante avisos de prensa los días 28 de diciembre de 2007 y 4 de enero de 2008, ambos publicados en el diario El Mercurio.
5. Que se convocó al Consejo Económico Social Comunal (CESCO) el día 9 de enero de 2008, con el objeto de informar el inicio de la tramitación de la modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Colegio San Esteban".
6. Que se realizó la exposición al público durante 30 días, en el período comprendido desde el 10 de enero y hasta el 11 de febrero de 2008, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
7. Que la resolución exenta N° 395, de fecha 19 de mayo de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, resuelve calificar ambientalmente favorable el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Sector Colegio San Esteban".
8. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 24 de junio de 2009, convocó a la Segunda Audiencia Pública, informada mediante avisos de prensa los días 10 y 17 de junio de 2009, ambos publicados en el diario El Mercurio.